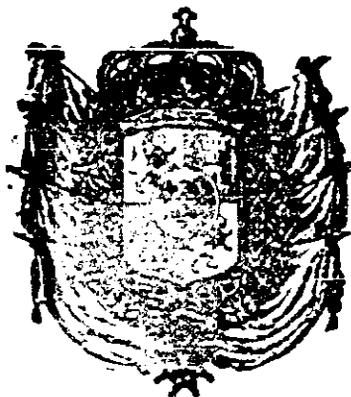


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno Político.

*Circular número 566.*

Si fuesen habidos los autores del robo ejecutado en término de Enix, en la mañana del día 10 del actual, ó los efectos robados, cuya retencion con la captura de aquellos encargué á W. en circular inserta en el Boletín número 81, los remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de esta capital, donde se instruye el correspondiente sumario, con cuantas noticias puedan contribuir á ilustrarlo y W. adquieran. Dios guarde á W. muchos años Almería 28 de Octubre de 1844 —*Joaquin de Vilches.*—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

*Número 567.*

*El Sr. Intendente de esta provincia me ha dirigido para su insercion en este periódico la circular siguiente.*

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue «Con fecha 3 del corriente me comunica el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la real orden siguiente.—Enterada S. M. la Reina de la relacion, que consiguiente á lo dispuesto, en real orden de 13 de Agosto último, ha dirigido á este Ministerio la Comision y Junta consultiva de centralizacion de la deuda flotante, encargada de la administracion del papel sellado; nombrando Visitadores para reconocer las escribanias y asegurar los rendimientos de la renta; ha tenido á bien aprobar la eleccion de los individuos contenidos en la adjunta nota,

para Visitadores de las provincias que en la misma se espresan; mandando lo comuniqué V. S. á los intendentes respectivos, á fin de que con su autoridad presten el apoyo y proteccion que reclamen los Comisionados, para el desempeño de su cometido, dentro del circulo de la ley. De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.—Lo traslado á V. S. para los mismos fines, con prevencion de que el Visitador nombrado para esa provincia, comprendido en la nota del Ministerio, de que se hace mérito, es Don Francisco Malo de Molina, Abogado.»

En su virtud, y cumpliendo con lo que me está prevenido, he dispuesto hacer notoria la preinserta disposicion, para que reconocido el Don Francisco Malo de Molina como tal Visitador de la Renta del papel sellado y documentos de giro en esta Provincia, se le presten por las Autoridades y dependientes de la mia los auxilios y proteccion que necesitase, para el mejor desempeño de su encargo. Almería 23 de Octubre de 1844.—*Juan Nepomuceno Garcia-hidalgo.*

*Cuya publicacion en el presente Boletín he dispuesto, á fin de que el indicado D. Francisco Malo de Molina sea reconocido como tal Visitador por las autoridades y corporaciones dependientes del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, y le faciliten las noticias y apoyo que reclame para el desempeño de su cometido. Almería 30 de Octubre de 1844.—**Joaquin de Vilches.*

*Número 568.*

*El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha*